

****REPORTE** AUDIENCIA ART. 77 CPTSS COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A || DTE: || DDO: || RAD: 66001310500520190051000**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Mar 30/07/2024 17:05

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el 30 de julio de 2024 se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS, programada por el JUZGADO QUINTO (005) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, en la cual asistimos en representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, dentro del proceso que relaciono a continuación:

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE BLANDON HURTADO

DEMANDADO: OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR

RADICADO: 66001310500520190051000

CASE: 21154

ETAPAS SURTIDAS

Conciliación: La Juez concedió la palabra a las partes para que se pronunciaran en caso de existir animo conciliatorio. El demandante y el Representante Legal de Supertiendas Olimpica llegaron a un acuerdo, el cual fue aprobado por el despacho, en los siguientes términos:

" Supertiendas Olimpica se compromete a pagar al señor ANDRES FELIPE BLANDON HURTADO la suma de \$20.000.000 antes del 30/08/2024, siempre y cuando remita certificado bancario para realizar la consignación. "

Con respecto a la compañía CONFIANZA S.A. se puso de presente que no se contaba con las facultades para llegar a un acuerdo conciliatorio, y que no se puede comprometer a la afectación de la póliza por la cual fue llamada en garantía, a lo que la Juez solicito que se ponga de presente la formula conciliatoria pactada en audiencia para que la aseguradora determine si se debe afectar la póliza de cumplimiento en favor de entidades particulares.

Por lo anterior, una vez se informe a la compañía se procederá a radicar memorial en el que se indicara que no hay lugar a la afectación de las pólizas No. CU037782 y CU035924, ya que lo conciliado por las partes es ajeno a cualquier responsabilidad que tenga la aseguradora.

@CAD GHA : POR FAVOR CARGAR AL LO.

@Informes GHA : PARA LO PERTINENTE.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#): PARA LO PERTINENTE.

[@María Fernanda López Donoso](#): PARA LO PERTINENTE

[@Facturacion](#) SEGÚN LA MATRIZ DE FACTURACIÓN, ES FACTURABLE.

*TIEMPO EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD: 4 HORAS.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,



gha.com.co

Cesar Augusto Viveros Molina

Abogado Junior

Email: cviveros@gha.com.co | 322 827 1527

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.